



**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0341 -2018-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 15 de enero de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y cinco (35) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1515-2017-UNHEVAL-AL, del 29.NOV.2017, informa lo siguiente: **Primero.-** Que mediante Resolución N° 750-2017-UNHEVAL.FCE/CF, de fecha 03 de octubre de 2017, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación aprobó AUTORIZAR el goce de año sabático al docente Dr. Humberto Montenegro Mugerza, docente de la Escuela Profesional de Lengua y Literatura, a partir del 01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019, con fines de publicación de un libro titulado: "Educación para el Desarrollo Sostenible del Medio Ambiente". **Segundo.-** Que de acuerdo al artículo 88 Derechos del Docente numeral 88.9 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, los docentes pueden "**Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios**", asimismo el Estatuto de la UNHEVAL vigente en su artículo 316° inciso i) establece que, los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos "**Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios**"; por lo que son requisitos naturales ser docente nombrado contar con más de siete años de servicios para poder obtener el beneficio del año sabático, en razón de ello se puede valorar de la constancia de fecha 06.SET.2017, expedida por el Jefe de Escalafón y Control y el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en la que se aprecia que viene prestando servicios como docente nombrado desde el 16.MAY.1988 hasta la fecha acumulando 28 años, 00 meses y 12 días de labores en esta institución; en consecuencia el administrado cumple con los requisitos que la Ley Universitaria y el Estatuto de esta Universidad establece, en ese sentido este despacho opina favorablemente a la solicitud del administrado. **Tercero, -** Que, de acuerdo al artículo 36° del Reglamento General de Permisos Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo establece: "**el goce del año sabático se concede en razón de 01 profesor por Escuela Académico Profesional. Se requiere pronunciamiento del Jefe de Departamento Académico, del Consejo de Facultad y se otorga por Resolución de Consejo Universitario**"; por lo que se advierte que, entre otras de las condiciones para ser otorgado el año sabático es que solo se puede otorgar a un docente por Escuela Profesional, tal como indica el Oficio N° 1620-2017-PGRH/J de fecha 08.NOV.2017, no se tienen ningún docente al que se le ha autorizado uso de año sabático en la Escuela Profesional al que pertenece el docente para el año 2018, por lo que en ese sentido resulta procedente la solicitud del administrado, además también se requiere tal y como indica el reglamento que el Jefe de Departamento y el Consejo de Facultad den pronunciamiento favorable a la solicitud, en ese sentido se advierte de LA Resolución N° 750-2017-UNHEVAL.FCE/CF, de fecha 03 de octubre de 2017, que el Consejo de Facultad resuelve favorablemente a la solicitud del administrado; por lo que habiéndose cumplido previamente los pre requisitos opina que el Consejo Universitario OTORGUE EL USO DEL AÑO SABÁTICO AL DR. HUMBERTO MONTENEGRO MUGUERZA, DEBIENDO EL DOCENTE CUMPLIR CON LO PRECISADO EN LA RESOLUCIÓN N° 750-2017-UNHEVAL-FCE/CF EN TODOS SUS EXTREMOS;

Que en la sesión ordinaria N° 15 de Consejo Universitario, del 29.NOV.2017, de acuerdo al Art. 88 de la Ley Universitaria 30220, referido a los Derechos del Docente, numeral 88.9, asimismo, el inciso i), del Art. 323 del Estatuto de la UNHEVAL, y el inciso n), del Art. 125 del Estatuto; y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0750-2017-UNHEVAL.FCE/CF, de fecha 03 de octubre de 2017, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL; disponiendo que el referido docente cumpla con presentar a su Departamento Académico Pedagógico sus informes trimestrales sobre el avance de la publicación, los mismos que deben ser derivados a la Dirección de Investigación Universitaria; asimismo, cumpla, al finalizar la licencia, con presentar 03 volúmenes de la publicación concluido con su respectiva solicitud de reincorporación de acuerdo a lo precisado en el Reglamento General de Permisos, Licencia, Año sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo; y firme contrato de licencia para uso del año sabático, en el plazo de tres días de notificado la resolución.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0027-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

YKFQ/Vam



SE RESUELVE

- 1º. **RATIFICAR** la Resolución N° 0750-2017-UNHEVAL.FCE/CF, de fecha 03 de octubre de 2017, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL aprobó AUTORIZAR el goce de año sabático al docente **Dr. Humberto Montenegro Muguerza**, docente de la Escuela Profesional de Lengua y Literatura, a partir del 01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019, con fines de publicación de un libro titulado: "Educación para el Desarrollo Sostenible del Medio Ambiente", por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que el docente **Dr. Humberto Montenegro Muguerza**, cumpla con presentar a su Departamento Académico Pedagógico sus informes trimestrales sobre el avance de la publicación, los mismos que deben ser derivados a la Dirección de Investigación Universitaria;
- 3º. **DISPONER**, que, al finalizar la licencia, el docente cumpla con presentar 03 volúmenes de la publicación concluido con su respectiva solicitud de reincorporación de acuerdo a lo precisado en el Reglamento General de Permisos, Licencia, Año sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo; y firme contrato de licencia para uso del año sabático, en el plazo de tres días de notificado la resolución, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad
VRInv-
AL-OCI
Transparencia-
FCE
EPLengua y Literatura
DIGA-
RRHH
Interesado
UEC
File
Archivo